

INFORME SECRETARIAL.- 26 octubre 2020, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ordinario No. 445-2017, para librar mandamiento de pago.

La Secretaria, CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Octubre treinta (30), de dos mil veinte (2020).

Solicita el demandante, **LAURA BURGOS CAMACHO** c.c. No. 52.696.150, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **MINIMA ARQUITECTOS SAS** NIT 830.145.607-4, por las condenas contenidas en la Sentencia proferida por este Despacho el día 8 marzo de 2019, modificada por el Superior (fl. 823 a 827 y 852 a 854), auto de la condena en costas del proceso ordinario, por valor de \$2.000.000, (fl. 858).

Se tiene como título ejecutivo la sentencia que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 858).

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho, el auto de la condena en costas aprobadas del proceso ordinario, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor **LAURA BURGOS CAMACHO** c.c. No. 52.696.150 contra **MINIMA ARQUITECTOS SAS** NIT 830.145.607-4, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- ORDENAR a **MINIMA ARQUITECTOS SAS** NIT 830.145.607-4, reconocer y pagar al demandante **LAURA BURGOS CAMACHO** c.c. No. 52.696.150, las siguientes sumas de dinero:

- . \$ 22.000 Cesantías.
- . \$ 90.140 Intereses sobre Cesantías.
- . \$ 22.000 Prima de servicios.
- . \$ 218.673 Vacaciones.
- . \$36.000.000 Indemnización por despido sin justa causa.
- . Indexar las sumas adeudadas al momento del pago.
- . \$ 2.000.000 Costas de primera instancia.
- . Costas de la ejecución.

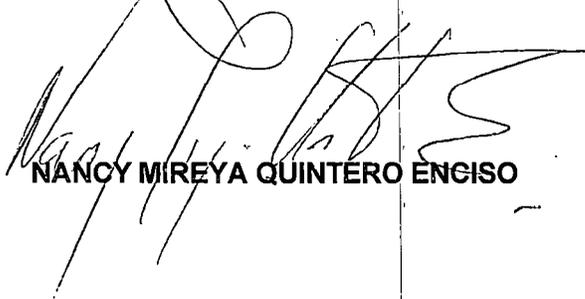
SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de Las sumas de dinero que tenga depositadas la **PARQUES Y FUNERARIAS SAS**. NIT 860.015.300-0 en el banco **DAVIVIENDA** cuenta número **004369996576** de esta ciudad.

Limite la medida en la suma de \$45.000.000, líbrese oficio a la entidad bancaria, para que obre de conformidad, anunciando que se trata de cumplimiento de sentencia ejecutoriada, correspondiente a pago de prestaciones sociales y indemnización; previa suscripción de diligencia de juramento en a secretaria de este Despacho-.

TERCERO: NOTIFICAR EN ESTADO, ART. 306 CGP, el presente mandamiento de pago a **PARQUES Y FUNERARIAS SAS**. NIT 860.015.300-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

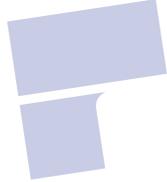

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ**
Hoy 3 NOVIEMBRE 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 155

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria

CL

 pdfelement